

General Roca, 11 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados "**P.C.M. C/ MINISTERIO DE SALUD Y HOSPITAL GRAL. ROCA FRANCISCO LOPEZ LIMA S/ AMPARO**" (Expte. N° **RO-01876-C-2025**), en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional N° 5 de General Roca, de los que

RESULTA:

I.- Que se presenta el Sr. C.M.P. e interpone acción de amparo solicitando la provisión completa de los materiales de prótesis y cirugía requerida por su médico tratante con motivo de sufrir una fractura de peroné.

II.- Decretada la admisión de la acción y requeridos los informes de rigor (art. 17 C.P.C.), los mismos son contestados por el Hospital local y por el Ministerio de Salud provincial

Con posterioridad, en fecha 03/03/2026, el amparista informa que fue intervenido quirúrgicamente en fecha 12/02/2026, cumpliéndose de ese modo el objeto del amparo.

III.- Por ello, y siendo que con la intervención de la Unidad Jurisdiccional se ha logrado el reconocimiento de los derechos invocados por la amparista, corresponde declarar cumplido el objeto de este trámite y archivar las presentes actuaciones.

IV.- Las costas del proceso se imponen por su orden (Art. 62º, segunda parte CPCC), conforme doctrina legal (STJRNS4, Se. 87/2018, "Sanhueza", ratificada en STJRNS4, Se. 03/2021, "Montenegro")

V.- Regular los honorarios de la Dra. Yamil Mena en la suma de \$ 1.056.244.- (10 JUS a un valor de \$ 75.446 + 40% por apoderada) conforme arts. 6, 7, 8, 9 y 37, Ley G 2212.

Todo lo que así resuelvo.

Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC, cúmplase con Ley 869 y archívese.

José María Iturburu

Juez.